

do nuevas competencias profesionales o reafirmando las existentes.

Que por el Decreto N° 336/06 se instituyó el SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO con la finalidad de brindar apoyo a los trabajadores desocupados en la búsqueda activa de empleo, en la actualización de sus competencias laborales y en su inserción en empleos de calidad.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 696/06 se puso en marcha la prestación de ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO para mejorar la empleabilidad y promover la inserción laboral de trabajadores desocupados, en el sector público y privado.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1164/06 se creó el PROGRAMA DE EMPLEO TRANSITORIO EN OBRA PUBLICA LOCAL CON APOORTE DE MATERIALES "TRABAJADORES CONSTRUCTORES" para posibilitar que trabajadores desocupados, incluidos en el PROGRAMA JEFES DE HOGAR o en el SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO, adquieran las capacidades genéricas necesarias para desempeñarse en la industria de la construcción mediante su participación en obras de infraestructura comunitaria o productiva.

Que en el marco del PLAN INTEGRAL DE PROMOCION DEL EMPLEO, creado por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 256/03, este Ministerio, articulando las acciones y programas antes descriptos, viene instrumentando con distintos municipios del territorio nacional Acuerdos Territoriales de Promoción del Empleo con el objeto de desarrollar estrategias locales de promoción del empleo; crear o fortalecer Oficinas de Empleos Municipales; promover la calificación de trabajadores desocupados a través de acciones de formación profesional pertinentes y de calidad a efectos de incrementar sus condiciones de empleabilidad; incorporar trabajadores desocupados en acciones de terminalidad educativa, y fortalecer el entramado productivo local a efectos de ampliar las oportunidades de empleo.

Que deviene necesario establecer un circuito operativo que regule el seguimiento técnico, supervisión y fiscalización de los proyectos, cursos o prestaciones ejecutados por este Ministerio en el marco de las líneas de acción antes descriptas.

Que por el artículo 9° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 638/05 se faculta a esta Secretaría a establecer los circuitos operativos de seguimiento técnico, supervisión y fiscalización de los planes, programas y acciones de empleo y formación profesional implementados por este Ministerio.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 638/05.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 2165/2007

Autorízase el pago de compensaciones a determinados productores bovinos, solicitadas en el marco de la Resolución N° 9/2007.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase el "Manual operativo para el seguimiento técnico de los proyectos, cursos, prestaciones u otras acciones destinadas a beneficiarios del PROGRAMA JEFES DE HOGAR, del SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO y otros trabajadores" que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2° — Apruébanse los instrumentos operativos que forman parte integrante de la presente Resolución y a continuación se detallan:

ANEXO II: Formulario de visita de seguimiento de Convenios para el Desarrollo de una Propuesta Territorial de Promoción del Empleo.

ANEXO III: Formulario de visita de seguimiento de Convenios para la Ejecución de una Propuesta Territorial de Promoción del Empleo.

ANEXO IV: Formulario de visita de seguimiento de Oficina de Empleo.

ANEXO V: Formulario de visita de seguimiento del Programa de Empleo Transitorio en Obra Pública Local con aporte de materiales "Trabajadores Constructores".

ANEXO VI: Formulario de visita de seguimiento a Acciones de Terminalidad Educativa.

ANEXO VII: Formulario de visita de seguimiento a Cursos de Formación Territorial y Capacitación Sectorial

ANEXO VIII: Formulario de visita de seguimiento a proyectos de Entrenamiento para el Trabajo

ANEXO IX: Formulario de visita de seguimiento a proyectos del Programa de Desarrollo del Empleo Local V

ANEXO X: Entrevista a beneficiarios del Seguro de Capacitación y Empleo

ANEXO XI: Formulario de Observación

ANEXO XII: Informe de Recomendación del Gerente.

Art. 3° — Derógase la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE EMPLEO N° 177 y de la SECRETARIA DE TRABAJO N° 447 del 6 de julio de 2004.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Enrique Deibe.

NOTA: Esta resolución se publica sin anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

sea sustentada con alimentación a base de granos de maíz y soja, destinados a faena y posterior comercialización exclusivamente en el mercado interno.

Que ello fue concretado mediante la Resolución N° 1.378 de fecha 23 de febrero de 2007 y su modificatoria N° 341 de fecha 11 de abril de 2007, ambas de la citada Oficina Nacional, fijando los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los productores que se dedican a la cría y engorde de animales de la especie bovina que sea sustentada con alimentación a base de granos de maíz y soja, destinados a faena y posterior comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 1.378/07 y su modificatoria.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 12, 24, 35, 48, 61 y 69.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 11, 23, 34, 47, 60 y 68 respectivamente.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 87, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL
COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores bovinos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 293.753,24), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, el que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 293.753,24), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

ANEXO

N°	EXPTTE	Razón Social	CUIT	CBU	MONTO		
					marzo	abril	mayo
1	S01-0135976/07	GANADERA SANTA FE S.A.	33-70902516-9	011018322001830012730-9			42.112,91
2	S01-0115084/07	MAETI PECUARIA S.A.	30-70801348-6	0070068920000009159-7			8.805,71
3	S01-0143774/07	DON RICARDO S.A.	30-70873822-7	0170474120000004915-9	40.883,91		
4	S01-0175653/07	Fascetto Marcelo José	20-17078053-2	191019815501985025637-8	20.044,74		
5	S01-0152783/07	Ser Beef S.A.	30-68842372-0	265084120208415010155-8	68.824,42		
6	S01-0119071/07	CORIJUNIO S.A.	30-70853005-7	191012575501250090201-4	94.327,24		
7	S01-0190539/07	EDUARDO FERNANDEZ OSORIO	20-04190933-2	014046100167030003177-3	7.033,14	5.620,88	6.100,29
TOTAL							293.753,24

Bs. As., 30/7/2007

VISTO el Expediente N° S01:0274387/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio, se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a incluir a los Establecimientos que se dediquen a la cría y engorde de animales de la especie bovina que

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AVICOLA

Resolución 2166/2007

Autorízase el pago de compensaciones a determinados frigoríficos avícolas, solicitadas en el marco de la Resolución N° 9/2007.

Bs. As., 30/7/2007

VISTO el Expediente N° S01:0257637/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensaciones.

Que mediante Resolución N° 746 de fecha 29 de enero de 2007 de la mencionada Oficina Nacional, se incorporó a los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves, al mecanismo implementado por la mencionada resolución N° 9/07 y su complementaria N° 40/07.

Que la referida resolución N° 746/07 fijó los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves para su posterior comercialización en el mercado interno como aves evisceradas enteras, trozadas y en todas las formas de comercialización existentes.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los frigoríficos avícolas cuyos nombres o Razón Social, Expedientes, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron sujetas a análisis por el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 4 y 10 respectivamente.

Que asimismo, el Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 3 y 9 respectivamente.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los frigoríficos avícolas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 713.589,44), por los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 713.589,44), por los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

ANEXO

EXPEDIENTE	EMPRESA	MONTO	CUIT	CBU
		mayo		
S01-0042060/07	SUPERMERCADOS TOLEDO S.A.	214.832,74	30-55149749-2	259005611003296471000-1
S01-0038982/07	FRIGORIFICO ENTRERRIANO DE PRODUCTORES AVICOLAS S S.A.	498.756,70	30-51662138-5	007015072000000008023-1
TOTAL		713.589,44		

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 2167/2007

Autorízase el pago de compensaciones a determinados molinos harineros, solicitadas en el marco de la Resolución N° 9/2007.

Bs. As., 30/7/2007

VISTO el Expediente N° S01:0266961/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución N° 378 de fecha 17 de enero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 674 de fecha 24 de enero de 2007, 11 de fecha 9 de marzo de 2007 y Resolución N° 339 de fecha 10 de abril de 2007, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución N° 9/07.

Que la referida Resolución N° 378/07 y sus modificatorias fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los molinos harineros de trigo, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 378/07 y su modificatoria N° 674/07.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 22, 29 y 39.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 21, 28 y 38 respectivamente.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 45, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los molinos harineros que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 389.608,65) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados a fojas 45, el que asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 389.608,65) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

Nº	EXPTTE	CUIT	Razón Social	CBU	Monto				
					enero	febrero	marzo	abril	mayo
1	S01:0047106/07	30-52791349-3	Molinos Fenix S.A.	011056432005640014850-5			43.420,72	139.082,05	
2	S01-0050609/07	30-53598741-2	MOLINO CENTRAL NORTE S.A.	007099902000005433120-0				39.647,25	
3	S01:0224336/07	30-50001091-2	INACO Alimentos S.A.	011031282003120011662-4	33.032,92	42.097,36	42.306,18	33.394,57	16.627,60
TOTAL							389.608,65		

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE PORCINOS

Resolución 2168/2007

Autorízase el pago de compensaciones a determinados productores porcinos, solicitadas en el marco de la Resolución N° 9/2007.

Bs. As., 30/7/2007

VISTO el Expediente N° S01:0274380/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo in-